

RESOLUCIÓN No. 026-SG-SO-003-CU-IKIAM-2022
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la tercera sesión Ordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 07 de marzo de 2022, en el séptimo punto del orden del día, aprobó:

7. Aprobación por modificación del "Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: *"Son deberes primordiales del Estado: (...) Garantizar a sus habitantes el derecho a (...) la seguridad integral (...)";*

Que, el artículo 32 de la Norma Suprema, señala: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*

Que, el artículo 33 de la Carta Fundamental, indica: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de*

los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (…)”;*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de*

educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: "*Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)*";

Que, el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala que el Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: "*h) Aprobar políticas directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad*";

Que, el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior-CES, establece: "*Artículo 70.- Modalidades de estudio o aprendizaje.- Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizajes: a) presencial; b) Semipresencial; c) En línea; d) A distancia; e) Dual; e, f) Híbrida*";

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, aprobado mediante Resolución No. 031-O-IKIAM-R-SE-066-2020, por la Comisión Gestora de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, señala: "*Artículo 15.- Aprendizaje en contacto con el docente. - El aprendizaje en contacto con el docente, es el conjunto de actividades individuales o grupales, desarrolladas con su intervención directa (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica), mediante clases, conferencias, seminarios, talleres y proyectos en aula*";

Que, mediante Memorando No. IKIAM-SG-2022-0111-ME de 4 de febrero de 2022, se remite la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el día lunes 07 de marzo de 2022, a las 15h30, de manera virtual, para tratar el siguiente orden del día. (...) 7. Aprobación por modificación del "Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas.

Que, mediante Resolución No. R-S0001-001-CU-IKIAM-2021, de fecha 18-10-2021, el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam (URAI) aprobó el "Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas";

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0057-ME, 25 de febrero de 2022, suscrito por parte del Señor Vicerrector Académico, dirigido a la Dra. María Victoria Reyes, Rectora de la Institución de Educación Superior, solicita la aprobación por modificación del "Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas", en el referido documento se hace relación, entre otras circunstancias a los siguientes aspectos:

"Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGESCTI-2021-0644-MI, de fecha 13-12-2021, la Sra. Andrea Montalvo Chedraui - Subsecretaria General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la SENESCYT se dirige a la URAI, mencionando: "(...) notifico a ustedes por este medio como Autoridades de las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores que, el piloto de Planes de Retorno Progresivo a las actividades presenciales en cada una de sus Instituciones ha sido autorizado por el COE Nacional y pueden iniciar las labores en función del plan presentado al Consejo de Educación Superior CES."

"Resoluciones del COE Nacional, del 17-02-2022, los miembros plenos presentes, resolvieron: "5. Disponer un aforo 100% en instituciones de educación superior conforme las medidas de bioseguridad establecidas en la Política Pública para el Retorno Seguro a la Educación Superior de la Senescyt, desde el 21 de febrero del 2022 a las 00:01."

*** Mediante resolución Nro. SENESCYT-2022-002, del 21-02-2022, el Sr. Alejandro Ribadeneira - Secretario de la SENESCYT, resuelve:**

"Artículo 1.- ACTUALIZAR, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la Política Pública para el retorno seguro a la Educación Superior – 2da edición, anexo a la presente resolución (ANEXO 1), desarrollado por esta Cartera de Estado.

Artículo 2.- DISPONER, que la Política Pública para el retorno seguro a la Educación Superior – 2da edición, es de obligatoria observancia por parte de las instituciones de educación superior que desarrollan actividades en el territorio ecuatoriano, en respeto de la autonomía reconocida a las mismas, en los casos que corresponda."

En el referido documento se propone lo siguiente: En cumplimiento a los antecedentes y base legal expuesta, en el "Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas" – PL-GTH-03-V.1.0, en los párrafos respectivos se modifica el texto:

"1. Retorno progresivo a la modalidad presencial: para los sextos, séptimos y octavos semestres, estableciendo horarios específicos de conectividad (modalidad híbrida) para aquellos estudiantes que no deban o voluntariamente no asistan a la modalidad presencial.

2. Retorno progresivo a la modalidad semipresencial: para los cuartos y

quintos semestres, considerando solo las asignaturas con un componente práctico, estableciendo horarios específicos de conectividad (modalidad híbrida) para aquellos estudiantes que no deban o voluntariamente no asistan a la modalidad semipresencial. Se incluye en esta modalidad las salidas y prácticas de campo de estudiantes de acuerdo al horario establecido por el personal académico, para ello cumplirán previamente el control de salud detallado en el "Instructivo de trabajo para salidas y prácticas de campo" (IT-GDC-04). (...)

Continúan en modalidad de virtual los estudiantes, personal académico y de apoyo académico pertenecientes a los semestres de nivelación, primero, segundo y tercer semestre de la oferta académica de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, estableciendo un sistema semestral con horarios específicos de conectividad, hasta que existan nuevas disposiciones del COE Nacional, ES, SENESCYT o la URAI.

El personal académico inmerso en el retorno progresivo a las actividades académicas y de vinculación con la comunidad es de 33 docentes, cabe indicar que el personal de apoyo académico (15 técnicos de laboratorio) ya se encuentra en trabajo presencial.

Tabla 3. Población estudiantil universitaria" (incluida la tabla)

(...)"**10.2 Aforo y distanciamiento social**

El aforo de los espacios académicos mientras continúe la emergencia sanitaria por la COVID-19 y salvo que existan otras disposiciones del COE Nacional, SENESCYT, CES y la URAI se mantendrá reducido al 50% en las aulas, laboratorios, auditorio y biblioteca; considerando el distanciamiento social entre personas de 1,5 a 2m."

Por el siguiente texto:

"1. Retorno progresivo a la modalidad presencial: para los estudiantes de terceros, cuartos, quintos, sextos, séptimos y octavos semestres. (...) Continúan en modalidad virtual los estudiantes pertenecientes a los semestres de nivelación, primero y segundo de la oferta académica de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, estableciendo un sistema semestral con horarios específicos de conectividad, hasta que la URAI resuelva el retorno a la presencialidad. (...)

"10.2 Aforo y distanciamiento social

Se cumplirá con el aforo y distanciamiento social en los espacios académicos (aulas, laboratorios, auditorio y biblioteca, etc.), según lo resuelva el COE Nacional, SENESCYT, CES o la URAI, mientras continúe la emergencia sanitaria por la COVID-19."

Se elimina el texto:

"El personal académico inmerso en el retorno progresivo a las actividades académicas y de vinculación con la comunidad es de 33 docentes, cabe indicar

que el personal de apoyo académico (15 técnicos de laboratorio) ya se encuentra en trabajo presencial."

(...)

"Inicialmente el ingreso de los estudiantes y personal académico será de manera semanal, concentrando las prácticas en las últimas 6 semanas de clases para los estudiantes y docentes que tengan una carga académica asignada entre el cuarto y quinto semestre correspondiente a la modalidad semipresencial, de la siguiente manera:

Tabla 4. *Distribución de estudiantes para modalidad semipresencial. (incluida la tabla) El desarrollo de las prácticas para sexto, séptimo y octavo semestres, se desarrollarán conforme el horario de clases aprobado."*

4. CONCLUSIÓN 4.1. En cumplimiento a la Política Pública para el retorno seguro a la Educación Superior – 2da edición, emitida por la SENESCYT, se considera procedente realizar las anteriores modificaciones al “Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas”, de tal manera que los estudiantes desde el tercer hasta octavo semestre retornen a clases presenciales; mientras que los niveles restantes retornarán en cuanto la URAI disponga, en función de nuestras actuales condiciones y en el marco de la autonomía responsable”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam; y, el Estatuto Académico;

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por conocido y aprobar las modificaciones para la actualización respectiva del Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas, las cuales se encuentran descritas en el Memorando Nro. IKIAM-VA-2022-0057-ME, 25 de febrero de 2022, suscrito por parte del Dr. Roldan Torres, Vicerrector Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, de tal manera que los estudiantes desde el tercer hasta octavo semestre retornen a clases presenciales; mientras que los niveles restantes retornarán en cuanto la URAI disponga, en función de nuestras actuales condiciones y en el marco de la autonomía responsable, cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Notificar a la SENESCYT únicamente las modificaciones realizadas, así como también comunicar a la comunidad universitaria la actualización del “Plan de bioseguridad frente a la COVID-19, para el retorno progresivo a las actividades académicas”.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las autoridades académicas y demás áreas administrativas, a fin de que se aplique lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.

CUARTA.- Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación en la página web institucional y la difusión en todos los medios digitales de la Universidad Regional Amazónica URAI.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los diez días del mes de marzo del 2022, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Universitario, desarrollado el día 7 de marzo de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM